

mas justicias q lo maren do qer q lo fallaren q se faga de sus bu
nes lo q dicho es &

E si el aysado mostrare q lo maren con fison de recha q la ayda
doi q salga de la tpa año r dia Et si en este tpo entrare en los
nros Reynos q salga de los Reynos por dos años Et si la segunda
ves entrare en los Reynos q salga dellos por qtro años Et si en
nra la tercera ves q faga por enemgo del aysado o de los sus parte
res r q lo puedan maren do qer q lo fallaren sin pena / Et las nras
justicias q lo puedan maren do qer q lo fallaren &

E este pdon r este asiamyento se faga luego ad ante nos Seguir
gicho es de los q ad fueren en la corte r nos q lo fagamos as
fazer r conphi luego Et si alguno o algunos y oyese tan desconfi
dos q non qstesen ad luego conphi nro mandado q salgan fuera del
Reyno pa siempre r q nos nra los perdamos p donia Et q pierdan
los bienes r q ayamos pa nos la meytad dellos r la otra meytad q
laxa adl o adllos aden non qstere p donia o conphi el pdon Et es
tos q asouere asphi del Reyno q ayda plazo de nueue dias r non
mas / &

E por q se faga este pdon amplida mero r equal mente Et
vds los fijos dalgo de nro sernoro q ad son r de los pro
nes q eran en las enemistades como dicho es q nos q embremos
luego nras ans r nros mandaderos alas merindades r alas comarças
q vayan y nros valles r porteros Et q fagan en plaza por un pla
zamiento r por pregones en la cabeza de la merindad todos adllos
q son en estas enemistades q lo fagan r q lo amplan este ordenamie
to r q se pdone vnos a otros r q se asien los fijos dalgo vnos al

